



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

1280

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1676041).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ, 29 ABR 2015

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que regule el procedimiento de designación por Artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos para horas Cátedra en el Nivel Superior;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento de designación de docentes por Artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos para la cobertura de horas cátedra de Institutos Superiores dependientes del CGE;

Que la reglamentación del procedimiento mencionado *ut supra* obedece a la necesidad de garantizar las actividades pedagógicas del Nivel Superior de acuerdo al Calendario Escolar;

Que la Ley N° 9595 en sus Artículos 2° y 3°, referencia a Jurado de Concursos como Órgano Técnico de interpretación y aplicación de la reglamentación concursal;

Que Jurado de Concursos de Nivel Superior y la Dirección de Educación Superior han tomado intervención de competencia;

Que conforme el Artículo 166° Inciso g) de la Ley N° 9890 corresponde al Consejo General de Educación como órgano de Planeamiento, ejecución y supervisión de las Políticas educativas, aprobar la reglamentación de los concursos docentes;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el *Reglamento de Concurso y Designación por Artículo 40 de la Constitución Provincial* para aspirantes a horas cátedra de Nivel Superior, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

////



Provincia de Entre Ríos

1280

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1676041).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

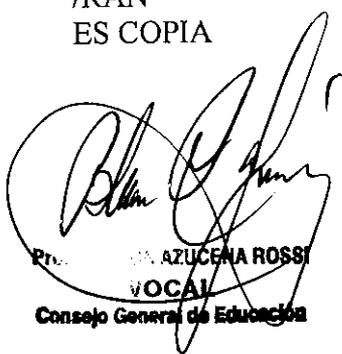
////

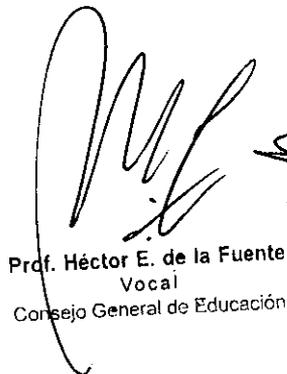
ARTICULO 2°.- Determinar que Jurado de Concursos del Consejo General de Educación es el Órgano técnico de referencia en los casos y situaciones no previstas, según lo establece la Ley N° 9595.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Informática de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Superior, Departamentos: Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Jurado de Concursos a sus efectos.-

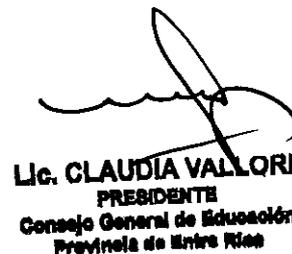
/RAN

ES COPIA


Prof. AZUCENA ROSSI
VOCAI
Consejo General de Educación


Prof. Héctor E. de la Fuente
Vocal
Consejo General de Educación


Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAI
ONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


SUSANA COGNO
VOCAI DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1280** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1676041).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

De las Convocatorias

En la instancia de convocatoria y publicación a concurso para cobertura de suplencias de Horas Cátedra por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, deberá explicitarse además la siguiente leyenda:

“Declarado sin aspirante el Artículo 80°, acto seguido se ofrecerá por Artículo 40 de la Constitución de la provincia de Entre Ríos, con la intervención y autorización de Vocalía del Consejo General de Educación. Se recibirán simultáneamente en la Institución Carpetas y Proyectos de aspirantes a horas. cátedra por Artículo 80° del estatuto del Docente Entrerriano, y carpetas de antecedentes de aspirantes a cubrir el espacio por Artículo 40; por el término de 3 (tres) días hábiles. Los aspirantes a concursar por Artículo 40 de la Constitución Provincial deberán aclararlo en su Formulario de Inscripción (F.I).”.-

Del Procedimiento de Evaluación:

El Consejo Directivo Institucional evaluará el/los Proyectos de Cátedra presentados para la convocatoria por Artículo 80° y el Consejo Evaluador Institucional hará lo propio con las carpetas de antecedentes de los aspirantes. El Consejo Evaluador Institucional elevará al Consejo Directivo Institucional el resultado de la evaluación de los antecedentes de los aspirantes. El Consejo Directivo Institucional confeccionará una “Planilla de Evaluación” de acuerdo a las ponderaciones del/los Proyecto/s de Cátedra presentados y de las Evaluaciones de Titulaciones y Antecedentes, realizados por el Consejo Evaluador Institucional. En caso de ser adjudicado el/los espacios por Artículo 80° del estatuto del Docente entrerriano, se devolverán las Carpetas de aspirantes al espacio por Artículo 40 de la Constitución provincial, comunicándose a los mismos el Orden de Prelación por Artículo 80°.-

En caso de declararse “Desierta” o “ Sin aspirantes” a la convocatoria a cobertura por Artículo 80°, el Consejo Directivo remitirá copia del Acta correspondiente al Consejo Evaluador Institucional para que éste último órgano proceda a la evaluación de Carpetas de Aspirantes por Artículo 40 de la Constitución Provincial, emitiendo el Orden de Prelación respectivo. Esta designación es mediante Resolución del Consejo General de Educación, por ello, el Listado-Orden de Prelación tendrá la validez del Ciclo Académico para el que fuera emitido.-

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1280** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1676041).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

De los trámites posteriores al Proceso de Evaluación:

Para la autorización de la designación por Artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Institución deberá cumplimentar las respectivas instancias administrativas, remitiendo a Vocalía del Consejo General de Educación la siguiente documentación:

- 1) Publicaciones de las convocatorias concursales exigidas según la Resolución N° 2300/12 CGE, o la norma vigente al momento de la convocatoria.-
- 2) Órdenes de Prelación en los que se constate la ausencia de aspirantes, o la no aceptación por parte de los mismos.-
- 3) Solicitud de designación de un aspirante por Artículo 40, desde la Rectoría de la Institución, a partir del Orden de Prelación emitido por el Consejo Evaluador Institucional.-